

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 5 de Junio de 2001

No. 105

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|----------------------------|------|
| Decreto A.N. No. 2894..... | 3099 |
| Decreto A.N. No. 2895..... | 3100 |
| Decreto A.N. No. 2896..... | 3100 |
| Decreto A.N. No. 2897..... | 3100 |
| Decreto A.N. No. 2898..... | 3101 |

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|--------------------------------------|------|
| Acuerdo Ministerial No. 17-2001..... | 3101 |
|--------------------------------------|------|

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO, Y
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

| | |
|--|------|
| Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 006-2001..... | 3102 |
|--|------|

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | |
|------------------------------|------|
| Cédulas de Notificación..... | 3103 |
|------------------------------|------|

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

| | |
|---|------|
| Acuerdo Administrativo No. 17-2001..... | 3105 |
|---|------|

ALCALDIAS

| | |
|---|------|
| Alcaldía Municipal Ciudad Rama, Lista de Jurados..... | 3105 |
|---|------|

INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
(TELCOR)

| | |
|--------------------------------------|------|
| Resolución Técnica No. 143-2000..... | 3107 |
| Resolución Técnica No. 144-2000..... | 3108 |
| Resolución Técnica No. 145-2000..... | 3109 |
| Resolución Técnica No. 146-2000..... | 3110 |
| Resolución Técnica No. 147-2000..... | 3111 |

UNIVERSIDADES

| | |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 3112 |
|----------------------------|------|

ESTADOS FINANCIEROS

| | |
|---------------------------------|------|
| Banco Central de Nicaragua..... | 3123 |
|---------------------------------|------|

SECCION JUDICIAL

| | |
|-----------------------------|------|
| Citación de Procesados..... | 3125 |
| Fe de Errata..... | 3126 |

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2894

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CODIFICACIÓN (EAN-NICARAGUA), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Instituto Nicaraguense de Codificación (EAN-NICARAGUA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil uno.- OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional - PEDRO JOAQUÍN FIOS CASTELLÓN,

Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y ejecútese.- Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2895

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL DE DIOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Ministerio Internacional de Dios, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil uno.- **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y ejecútese.- Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2896

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN JUNTA DE PASTORES INTERDENOMINACIONAL DE TIPITAPA (JUPIT)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Junta de Pastores Interdenominacional de Tipitapa (JUPIT), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil uno.- **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y ejecútese.- Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2897

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA RÍOS DE AGUA VIVA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Iglesia Bautista Ríos de Agua Viva, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y ejecútese. - Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 2898

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HAY DICTADO

El siguiente.

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO A LAS NACIONES EN NICARAGUA MATEO 28.19**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos

Arto. 3. La Asociación Ministerio Evangelístico Cristo a las Naciones en Nicaragua Mateo 28.19, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil uno - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y ejecútese. - Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Reg. No. 3106 - M - 0117858 - Valor C\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 17-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

El Decreto N° 189 "Nacionalización de las Compañías Eléctricas Privadas" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 75 del 5 de diciembre de 1979, mediante el cual el Estado de Nicaragua adquirió la totalidad de las acciones, participación social o patrimonio de las Compañías Eléctricas Privadas.

II

Que la Empresa "J.A Willey Cia. Ltda." (Matagalpa Power y anexos) fue afectada por el Decreto antes referido, y que la Sucesión de la Señora Carolyn Vivian Smith de Willey ha presentado reclamo por el 50% de la participación accionaria en la mencionada empresa y hasta la fecha el Estado de Nicaragua no ha dado cumplimiento al pago de dicha empresa como lo ordena el arto 3° del Decreto No. 189.

III

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

IV

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como

consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor.”

V

Que la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones emitió Resolución de Indemnización No. 471-08-98 a favor de la Sucesión de la Señora Carolyn Vivian Smith de Willey y en la cual se indica el monto a indemnizar de C\$2,386,168.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS), tomando como base, el Balance General de la Empresa cortado al 30 de Junio de 1978 y ajustes verificados por la Oficina de Cuantificación de aquel entonces.

VI

Que de acuerdo al Testamento de la Sra. Carolyn Vivian Smith de Willey, de la parte que le corresponde de la empresa Matagalpa Power y Anexos, legó las dos quintas partes (40%) a Robert Alfred Willey y las otras tres quintas partes (60%), en común y por partes iguales a Alan Smith Willey y Katherine Lee Willey.

Por tanto, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Dar cumplimiento al Decreto No.189 “Nacionalización de las Compañías Eléctricas Privadas” publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.75 del 5 de diciembre de 1979, y efectuar pago a la Sucesión de la Señora Carolyn Vivian Smith de Willey conforme se indica en el Arto. 3° del referido Decreto.

Se establece el monto a pagar conforme lo ordena el Arto. 3° del referido Decreto, de principal la cantidad de C\$2,386,168.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS), que es el Cincuenta por ciento (50%), que le corresponde a la Sucesión de la Sra. Carolyn Vivian Smith de Willey, sobre el monto del total a indemnizarse, más la suma de C\$7,503,813.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE CORDOBAS CON 56/100), por intereses por 22 años y 6 meses, calculados a la Tasa del 6.5% anual, de conformidad al Decreto N° 189 ya relacionado anteriormente.

Las sumas antes establecidas y que en conjunto ascienden a un total de C\$9,889,981.76 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CORDOBAS CON 76/100) le será cancelada a cada beneficiario a través de un Bono del Tesoro, en un solo pago el 30 de Junio del año 2,002.

Se aclara que los intereses a pagarse y relacionados

anteriormente ya fueron calculados a la fecha del vencimiento del Bono.

SEGUNDO: El Título a emitirse tendrá mantenimiento de valor con relación al Tipo de Cambio del Córdoba con el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como Deuda Interna del Gobierno de Nicaragua la cantidad de C\$9,889,981.76 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CORDOBAS CON 76/100), que corresponden a la indemnización de la Sucesión de la Sra. Carolyn Vivian Smith de Willey, suma que congloba principal e intereses, distribuidos conforme el Considerando sexto del presente Acuerdo

CUARTO: Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, para el año 2,002, el pago conforme a lo dispuesto en el numeral primero del presente Acuerdo.

QUINTO: Ordenar a la Intendencia de la Propiedad para que la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones proceda a efectuar el finiquito del presente caso y lo remita a la Tesorería General de la República a efectos de entregar el Bono correspondiente.

SEXTO: Ordenar a la Tesorería General de la República emitir tres Bonos del Tesoro, uno a nombre de Robert Alfred Willey por valor de C\$ 3,955,992.70 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTICINCOMIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS CORDOBAS CON 70/100); Otro Bono a nombre de Alan Smith Willey por valor de C\$ 2,966,994.53 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 53/100) y un tercer Bono a nombre de Katherine Lee Willey por valor de C\$ 2,966,994.53 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 53/100).

SEPTIMO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil uno. Esteban Duque Estrada S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO
Y
MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL

Reg No 2136 - M. 329209 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC - MAGFOR N° 006-2001
El Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el Ministro
Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO:

I

Que uno de los objetivos del Programa de Gobierno consiste en la formulación de políticas, que contribuyan al incremento de la actividad productiva nacional, a fin de lograr niveles de desarrollo adecuados para competir en el mercado internacional bajo condiciones equitativas;

II

Que el sector de producción de leche ha estado expuesto en los últimos meses a una desorganización del mercado de leche, que amenaza en derivar en una situación de emergencia;

III

Que el Capítulo XII (MODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN) Artículo 19 de la Ley No. 257, Ley de Justicia Tributaria y Comercial, faculta al Poder Ejecutivo a adoptar medidas de salvaguardias contempladas en el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

PORTANTO

En uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO Modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), para los incisos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la forma que se detalla a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | DAI |
|---------------|--|--------|
| 04.02 | LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE | |
| 0402.10.00.00 | - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso. | II 40% |
| 0402.2 | - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso. | |
| 0402.21 | - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante. | |
| 0402.21.10.00 | - - - Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso) | II 40% |
| 0402.21.2 | - - - Leche íntegra (con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso) | |
| 0402.21.22.00 | - - - - En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg. | II 40% |
| 0402.29.00.00 | - - - Las demás | II 40% |

SEGUNDO: En caso de desabastecimiento, debidamente comprobado por el MIFIC y MAG-FOR, se determinará un contingente arancelario para la importación de leche descremada (inciso arancelario 0402.10.00.00) y semidescremada (inciso arancelario 0402.21.10.00) con un Derecho Arancelario a la

Importación (DAI) de 20%, el cual deberá ser autorizado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

TERCERO: Las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, se comunicarán a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua a los Dieciséis días del mes de Febrero del año 2001.- **NORMAN CALDERA**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio - **JOSE AUGUSTO NAVARRO**, Ministro Agropecuario y Forestal

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 2256 - M - 509257 - Valor C\$ 135.00

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

La Suscrita **MARIA ELSA MORENO FERNÁNDEZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted: Señor **ROMULO PILARTE PARRALES**, en su calidad de Ex-Lector Colector de la Empresa Nicaraguense de Electricidad, Sucursal Masaya, le notifica **RESOLUCIÓN**, que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice:

Contraloría General de la República - Consejo Superior de la Contraloría General de la República - Managua, cuatro de Diciembre del dos mil. Las cuatro de la tarde.

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los arts. 156 párrafo segundo de la Constitución Política, 10 numeral 17) y 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y 12 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidad, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: De los hechos investigados se presume Responsabilidad Penal a cargo de los señores **CESAR ALEMAN GUTIERREZ**, **MARBEL ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ**, **JUAN FRANCISCO MORAGA CERDA**, **EDDY TORRES MIRANDA**, **ROMULO PILARTE PARRALES** Y **FRANCISCO ALBERTO ZÚÑIGA BARRIOS**, Ex Lectores Colectores, **JULIO RAMÍREZ JAIME** Y **JOSE GUADAMUZ**

GARAY, Ex Ayudantes de Colectores; SANDRA GÓNGORA GARACHE, Ex Secretaria y Técnico "B" en Cartera y Cobro; y NEREYDA DOLORES PEREZ NARVÁEZ, Cajera "B", todos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, Sucursal Masaya, hasta por la suma CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN CORDOBAS CON 72/100 (C\$130,481.72) que corresponde a 464 facturas por cobro de energía a clientes, cuyo valor no fue enterado a Caja General ni en las Cuentas Bancarias de la entidad examinada. En consecuencia, y en cumplimiento del art. 156 de la Constitución Política de Nicaragua, remítanse las presentes diligencias debidamente certificadas al Juzgado del Distrito del Crimen de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, y a la Procuraduría General de Justicia para que proceda en representación de los Intereses del Estado.

SEGUNDO: Previénese a las máximas autoridades de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), dar seguimiento estricto a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría e implementar todos los procedimientos y acciones correctivas, a fin de ejercer una mejor supervisión y control de las funciones que ejercen los empleados con la finalidad de garantizar que se usen de manera eficiente, efectiva y económica los recursos públicos.

TERCERO: Remítase copia certificada de la presente Resolución al Ingeniero **MARIO MONTENEGRO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), para los fines de Ley correspondientes, a fin de que como máxima autoridad instruya sobre las acciones correctivas que considere pertinentes.

Esta Resolución fue votada en Sesión Extraordinaria número cien (100) de las tres de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Cópiese, Notifíquese y Archívese. -

Firmas: (GAO) Dr. Guillermo Arguello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Ilegibles: Lic. Francisco Ramírez Torres, Vice-Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Dr. José Pasos Marciaq; Lic. Juan Gutiérrez Herrera y Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembros Propietarios del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y veintiocho minutos de la mañana del día diecinueve de Marzo del año dos mil uno. Notificado. Firma Ilegible Oficial Notificador.

Reg. No. 2255 - M - 509256 - Valor C\$ 135.00

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

La Suscrita **MARIA ELSA MORENO FERNÁNDEZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted: **Señor MARBEL ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ**, en su calidad de Ex Lector Colector de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, Sucursal Masaya, le notifica **RESOLUCIÓN**, que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice:

Contraloría General de la República. - Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, cuatro de Diciembre del dos mil. Las cuatro de la tarde.

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los arts. 156 párrafo segundo de la Constitución Política, 10 numeral 17) y 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y 12 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidad, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: De los hechos investigados se presume Responsabilidad Penal a cargo de los señores **CESAR ALEMAN GUTIERREZ, MARBEL ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO MORAGA CERDA, EDDY TORRES MIRANDA, ROMULO PILARTE PARRALES Y FRANCISCO ALBERTO ZÚÑIGA BARRIOS**, Ex Lectores Colectores; **JULIO RAMÍREZ JAIME Y JOSE GUADAMUZ GARAY**, Ex Ayudantes de Colectores; **SANDRA GÓNGORA GARACHE**, Ex Secretaria y Técnico "B" en Cartera y Cobro, y **NEREYDA DOLORES PEREZ NARVÁEZ**, Cajera "B", todos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, Sucursal Masaya, hasta por la suma **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN CORDOBAS CON 72/100 (C\$130,481.72) que corresponde a 464 facturas por cobro de energía a clientes, cuyo valor no fue enterado a Caja General ni en las Cuentas Bancarias de la entidad examinada. En consecuencia, y en cumplimiento del art. 156 de la Constitución Política de Nicaragua, remítanse las presentes diligencias debidamente certificadas al Juzgado del Distrito del Crimen de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, y a la Procuraduría General de Justicia para que proceda en representación de los Intereses del Estado.**

SEGUNDO: Previénese a las máximas autoridades de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), dar seguimiento estricto a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría e implementar todos los procedimientos y acciones correctivas, a fin de ejercer una mejor supervisión y control de las funciones que ejercen los empleados con la finalidad de garantizar que se usen de manera eficiente, efectiva y económica los recursos públicos.

TERCERO: Remítase copia certificada de la presente Resolución al Ingeniero **MARIO MONTENEGRO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaraguense de Electricidad (ENEL), para los fines de Ley correspondientes, a fin de que como máxima autoridad instruya sobre las acciones correctivas que considere pertinentes

Esta Resolución fue votada en Sesión Extraordinaria número cien (100) de las tres de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República - Cópiese, Notifíquese y Archívese.-

Firmas: (GAO) Dr. Guillermo Arguello Poesy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Ilegibles: Lic. Francisco Ramirez Torres, Vice-Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Dr. José Pasos Marciaq; Lic. Juan Gutiérrez Herrera y Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, Miembros Propietarios del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de Marzo del año dos mil uno. Notificado. Firma Ilegible Oficial Notificador

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE CULTURA**

Reg. No. 3465 - M - 506617 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO

No. 17-2001

El suscrito Director General del Instituto Nicaraguense de Cultura, Licenciado **CLEMENTE GUIDO MARTINEZ**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley No. 427: "Ley Creadora del Instituto de Cultura", publicado en La Gaceta número 61 del tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, y la Ley 290: "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102, del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

I

Que la actual estructura organizativa del INC adolece de concordancia con la realidad administrativa y financiera del INC, debido a que las dificultades financieras y logísticas, para la ejecución de sus planes estratégicos y planes operativos, han obligado a la modificación de hecho de esta estructura organizativa aprobada para el año 2001 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

II

Que de conformidad con el artículo cuatro del Decreto No. 427, el Instituto tendrá las direcciones, departamentos y oficinas que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones

III

Que es obligación de la Dirección General del INC, optimizar los recursos presupuestarios, de fondos propios y donativos recibidos por la Institución, procurando el uso más transparente y honesto de estos recursos, así como su centralización administrativa para la eficiente ejecución y control de los mismos

IV

Que es necesario mejorar los niveles de comunicación entre las diferentes áreas funcionales de la Institución, tanto entre sí como entre éstas y los beneficiarios de los servicios que brinda el INC en sus diferentes áreas

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los fundamentos a las Reformas al Organigrama Funcional del Instituto Nicaraguense de Cultura (INC).

SEGUNDO: Presentar estos fundamentos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación e implementación en el presupuesto del año 2002.

TERCERO: Implementar de forma provisional el nuevo organigrama funcional del Instituto Nicaraguense de Cultura conforme los fundamentos antes aprobados.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de Mayo del año 2001.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil uno. **CLEMENTE GUIDO MARTINEZ**, Director General INC.

ALCALDIAS

**ALCALDIA MUNICIPAL CIUDAD RAMA
LISTA DE JURADOS**

Reg. No. 1295 - M - 233370 - Valor C\$ 180.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Ciudad Rama,

República de Nicaragua

CERTIFICA

Que en acuerdo visible en Acta Número Sesenta y ocho, con fecha cuatro de Febrero del año dos mil uno, a las nueve y treinta minutos de la mañana, reunido el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en el Local del Auditorio de la Alcaldía Municipal con previa citación al efecto, los Concejales Propietarios reunidos hacen quórum integrándose las siguientes personas: Sr. Nen Chow Sujo Alcalde Municipal, Róger Araica Canales Vice Alcalde y los Concejales Damaris Luisa Quijano Espinoza, Javier Elías Martínez González, Pedro Baldelomar, Reina Loaisiga López, Rafael Gamez, Edelma Aguilar, Albino Gutiérrez, Alcidez Báez, Gumercindo Bravo. Procurador de Justicia Manuel de Jesús Reyes Juárez, Representante de la Corte Suprema Doctor Rafael Álvarez Vanegas y la Licenciada Hilda Espinoza González, Representante Juez Unico de Distrito Licenciada Johanna Blandón Linarte. Se constató el quórum el cual es correcto, seguidamente se procedió a desarrollar el punto de Agenda.

"El Concejo Municipal aprueba por unanimidad las personas que conforman los miembros que integran los Tribunales de JURADOS propietarios y suplentes de nuestro Municipio durante el período 2001. Anexo estamos enviando listado de las ochenta personas seleccionadas".

Extiendo la presente certificación a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil uno. Damaris Luisa Quijano Espinoza, Secretario Concejo Municipal

LISTA DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS TRIBUNALES DE JURADOS PROPIETARIOS DEL AÑO 2001.

1. JOSE AGUSTÍN CANALES JIMÉNEZ
2. MIGUEL ANTONIO BACA SALAZAR
3. ANASTASIO FIDEL PEREZ SOZA
4. ZENEIDA DEL CARMEN JIMÉNEZ PADILLA
5. JORGE MELVIN GAYLE ARCHIVOL
6. JUANITA ZELAYA OMIER
7. EDWIN ALBERTO MARTINEZ PINEDA
8. HELLEN MARIA PICADO BARQUERO
9. OMAR ROMAN VANEGAS DAVILA
10. OTTO RAFAEL MARTINEZ PINEDA
11. JOSE MAXIMILIANO ROBLES ROMERO
12. FREDDY URIEL MEJIA ROCHA
13. NEREIDA DEL CARMEN OPORTA
14. JOSEFA BALLADARES OPORTA
15. MARGINE ISABEL FIGUEROA MIRANDA
16. MARINA ANTONIA SEVILLA GARCIA
17. CARLOS PRESENTACIÓN JIRON DAVILA
18. JOAQUÍN FRANCISCO PEREZ SOZA
19. MARCELINA MARTHA LINARTE URBINA
20. JOSE EVENOR CONHERNÁNDEZ

21. FRANCISCO JOSE TORREZ HERNÁNDEZ
22. JOSE RODOLFO CANALES MATUZ
23. DIONISIO ALFREDO QUIJANO ESPINOZA
24. SALVADORA MARTINEZ GONZALEZ
25. ELVIS LIRA RIVERA
26. ENRIQUE ANTONIO SEQUEIRA ZAMBRANA
27. MARIA ELIDÍ GUIDO MORALES
28. FELIPA AUXILIADORA RODRÍGUEZ
29. ALBA LUZ RODRÍGUEZ AMADOR
30. GUILLERMO DE LOS SANTOS SOMOZA REYES
31. MARTÍN SALVADOR SKALING GONZALEZ
32. ROMON ADRIAN MARTINEZ SANDINO
33. CANDIDA ROSA GARCIA RUIZ
34. ANTONIA OJEDA GALEANO
35. MARIA DE JESÚS CERRATO VILLAREINA
36. WALDA LUCILA OBANDO GONZALEZ
37. MARIA MELANIA MEJIA MEJIA
38. BRUNILDA DEL CARMEN SKALING GONZALEZ
39. MARIA ELENA MANZANARES URBINA
40. MARIA LEONOR LOPEZ LOPEZ
41. JOSE DAVID BALMACEDA LOPEZ
42. RITA JULIA HENRIQUEZ SIU
43. RUTH NOEMÍ MARTINEZ GONZALEZ
44. MARIA ISABEL FLORES GAITAN
45. JAMILETH DEL CARMEN HERRERA AVENDAÑO
46. LESBIA CELINA LOPEZ LOPEZ
47. JUSTO JAVIER SEQUEIRA ROBLETO
48. LUIS ADOLFO SAENZ OPORTA
49. PABLO GIDEL GARCIA OPORTA
50. TELMO LEONARDO VILLALTA GONZALEZ
51. PEDRO JOAQUIN GUTIERREZ VALLE
52. MIRTHA LA STENIA AMADOR QUIROZ
53. FREDDY ENRIQUE VANEGAS MORALES
54. NORMA MARIA ORTEGA SEQUEIRA
55. AUXILIADORA DEL CARMEN QUIJANO ESPINOZA
56. NUBIA DEL SOCORRO RIVAS FERNÁNDEZ
57. MARGARITA DEL CARMEN CRUZ BENAVIDES
58. NOEMÍ VILLATORIO MARTINEZ
59. OMAR ANTONIO MANZANARES MARTINEZ
60. SONIA DUARTE KELL

LISTA DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS TRIBUNALES DE JURADOS SUPLENTE AÑO 2001

1. ANTONIO CHANG LOPEZ
2. ARGENTINA DEL ROSARIO RUIZ OCHOA
3. AYDA LIGIA JIMÉNEZ PADILLA
4. NOELIA DEL CARMEN RUIZ RAMÍREZ
5. LESBIA CERNA MIRANDA
6. PEDRO FRANCISCO MARTINEZ CASTILLO
7. ORLANDO JOSE BALMACEDA BLANDON
8. LOURDES EDITH CASTILLO FLORES
9. ANGELA SEQUEIRA MATUZ
10. MINERVA DEL SOCORRO OPORTA GUTIERREZ
11. MARIA AUXILIADORA MEDINA VILLALTA
12. ALEX RAMON CERNA MIRANDA
13. CANDIDA DEL SOCORRO ACEVEDO BENITES

14. SILMARA VANESA GÓMEZ NEIRA
15. MIRIAN ROSA AMAYA CASTILLO
16. ENRIQUE JOSÉ SUÁREZ
17. NORMA CECILIA ALARCÓN CALERO
18. MIRNA ISABEL DUARTE PICADO
19. LUCILA ESTHER TORREZ
20. AZUCENA MARGARITA ESPINOZA CERRATO

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
(TELCOR)**

Reg No. 765 - M 208809 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION TECNICA
No. 143-2000**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diez de Octubre del Dos Mil. Las nueve y cinco minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha cinco de Octubre del Dos mil, **NORBERTO ALEJANDRO CENTENO REDWOOD**, solicitó a **TELCOR** la renovación de su licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE CHONTALES, BOACO, ZALAYA SUR Y RIO SAN JUAN**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **NORBERTO ALEJANDRO CENTENO REDWOOD**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**; art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **NORBERTO ALEJANDRO CENTENO REDWOOD**, la licencia no. **Lic-2000-RDS-104**, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial

La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO CIMA**, en las frecuencias **1,040 KHZ** y **289.300 MHZ**, a través de la Estación denominada **RADIO CIMA**, con ubicación geográfica longitud **85°07'10"O** y **85°05'37"O** y latitud **12°03'06"N** y **12°04'04"N**, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE CHONTALES, BOACO, ZALAYA SUR Y RIO SAN JUAN**. Se cancela automáticamente la licencia no. **Lic-97-RDS-019**, emitida por **TELCOR** el 27 de Mayo de 1997.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos

b) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR**, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con

los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. -
ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General

Reg. No 764 - M. 208948 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 144-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diez de Octubre del año Dos Mil. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con anterioridad a la publicación de los Acuerdos Administrativos No. 21-99 y 02-2000, EMPRESA DE RADIODIFUSION STEREO AMISTAD, S.A. gestionó ante TELCOR, la asignación de frecuencia para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM), como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura EL DEPARTAMENTO DE MADRIZ, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por EMPRESA DE RADIODIFUSION STEREO AMISTAD, S.A. ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; art. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a EMPRESA DE RADIODIFUSION STEREO AMISTAD, S.A. la licencia no. Lic-2000-RDS-093, en

carácter de asignación para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM), como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada RADIO STEREO AMISTAD, en las frecuencias 92.5 MHz y 285.100 MHz, con ubicación geográfica longitud 86°35'00"O, 86°31'54"O y latitud 13°29'00"N y 13°30'33"N, teniendo como principal área de cobertura EL DEPARTAMENTO DE MADRIZ.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión, para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radiocléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionado el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese -
ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General

Reg. No. 763 - M. 208947

RESOLUCION TECNICA No. 145-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, dieciséis de Octubre del Dos Mil. Las nueve y veinte minutos de la mañana.

VISTO RESULTA

Con fecha veinticinco de Julio del dos mil, ENRIQUE JOSE CUADRA GALLARD, solicitó a TELCOR asignación de una licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura la ciudad de Rivas, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por ENRIQUE JOSE CUADRA GALLARD, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; artículo 99 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artículos 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a ENRIQUE JOSE CUADRA GALLARD, la Licencia No. Lic-2000-RDS-105, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO RUMBO ESTEREO**, en la frecuencia 105.7 MHz con ubicación geográfica longitud **85°49'00"O** y latitud **11°26'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE RIVAS**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión, para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionado el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad

a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese -
ING MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General

Reg. No. 762 - M. 208946 - Valor C\$ 150.00}

RESOLUCION TECNICA No. 146-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, dieciséis de Octubre del Dos Mil. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha nueve de Octubre del Dos Mil, JOSE ESTEBAN QUEZADA GAMERO, solicitó a TELCOR renovación de licencia, para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM), como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura LA REGION DEL PACIFICO Y ZONA NORTE DE NICARAGUA, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por JOSE ESTEBAN QUEZADA GAMERO, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a JOSE ESTEBAN QUEZADA GAMERO, la licencia no Lic-2000-RDS-106, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM), como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada RADIO OCHOCIENTOS, en las frecuencias 800 KHZ, 288.700 MHZ, 310.200 MHZ y 315.200 MHZ, con ubicación geográfica longitud 86°05'50"O, 86°16'00"O y latitud 12°13'30"N y 12°09'00"N, teniendo como principal área de cobertura LA REGION DEL PACIFICO Y ZONA NORTE DE NICARAGUA. Se cancela automáticamente la licencia Lic-97-RDS-004, emitida por TELCOR, el 24 de Enero de 1997.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que

cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. -
ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General.

Reg. No. 761 - M. 208945 - Valor C\$ 150 00

RESOLUCION TECNICA No. 147-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECO-MUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diecisiete de Octubre del Dos Mil Las dos y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Que con fecha quince de Agosto del dos mil, ALFANUMERIC, S.A., solicitó a TELCOR, la asignación de una licencia para la prestación del servicio de **TRANSMISION DE DATOS EN MODALIDAD PUNTO A PUNTO UTILIZANDO TECNOLOGIA DEL ESPECTRO ENSANCHADO**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura LA CIUDAD DE MANAGUA, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por ALFANUMERIC, S.A., ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a ALFANUMERIC, S.A., la licencia No. Lic-200-TD-009, en carácter de asignación, para la prestación del servicio de

TRANSMISION DE DATOS EN MODALIDAD PUNTO A PUNTO, UTILIZANDO TECNOLOGIA DEL ESPECTRO ENSANCHADO, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año dos mil dos, con ubicación geográfica en coordenadas EM longitud 86°15'20"O y latitud 2°06'37"N y coordenadas ER longitud 86°15'28"O y 86°17'02"O y latitud 12°07'02"O y 12°08'26"O, teniendo como principal área de cobertura LA CIUDAD DE MANAGUA.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de

homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. - ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2935 - M. 0257493 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SCARLETH DEL SOCORRO SOLIS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Filología y Comunicación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2927 - M. 0257499 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 734, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GUISELL DEL CARMEN LOAISIGA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2926 - M. 0257480 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 739, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOSE MARIA BRIONES ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2975 - M. 0254816 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 739, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO ESPINOZA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en

Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 2965 - M. 190087 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REYNA ESTHER MORALES OCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 2934 - M. 0232197 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 926, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ARELYS ESPERANZA MORALES CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2930 - M. 0256032 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 939, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANAHITSARJOVNA RAYO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 2961 - M. 0353661 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 809, Página 25, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA FRANCIS DEL CARMEN VARGAS REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil, - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintisiete de Octubre del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2897 - M. 0257458 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 644, Página 324, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA ANAYAMSIE PEREZ ABURTO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. PORTANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, cinco de Abril del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2980 - M. 446858 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 823, Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR MARVIN ANTONIO O'CONNOR ROMERO, natural de Altagracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. PORTANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintisiete de Marzo del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2903 - M. 0257453 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 741, Página 26, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA NAHOMY SKARLET MARTINEZ PETIEN, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. PORTANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, nueve de Noviembre del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2957 - M. 0257500 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 828, Página 70, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RONALD EUSEBIO RUIZ CRUZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo

Es conforme Managua, trece de Marzo del dos mil uno. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg. No. 2899 - M. 507199 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 753, Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE ANTONIO VELEZ DURAN, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de Octubre del dos mil - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2951 - M. 0253868 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 832, Página 72, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA EMILIA MARGARITA ESQUIVEL NAVAS, natural de San Salvador, República de Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Marzo del dos mil uno. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2974 - M. 0257541 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 824, Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO VILCHEZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2001. - Lic. Ma Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2856 - M. 507129 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 756, Página 07, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA IRLANDIA DEL SOCORRO DELGADO CERDA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dieciséis de Octubre del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2949 - M. 0127930 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 791, Página 51, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RODOLFO MAURICIO CRUZ ROSALES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, cinco de Abril del 2001. - Lic. Ma Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2907 - M. 0257459 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 262, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ANNAI DEL SOCORRO RAMOS DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2924 - M. 0314071 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 171, Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CHAVEZ MORAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. 3170 - M. 0257646 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 702, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARVIN JOSE URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 11 de Octubre 1999 - Rosario

Gutiérrez, Directora.

Reg. 3169 - M. 0257653 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 932, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

AMICELA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 3161 - M. 0334856 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 950, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

OSCAR DAVID MONCADA LAU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 3167 - M. 0281722 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 592, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARTHA IVETTE VALDIVIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 3176 - M. 0263234 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

INES VERONICA RUIZ SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 3159 - M. 0257643 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 178, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS MANUEL CANO SALGADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil uno - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central

Reg. No. 3160 - M. 0257641 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 178, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA CANO SALGADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central

Reg. No. 3166 - M. 0261583 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 70, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA DIAZ JAIME, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza - Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 3178 - M. 0233976 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 371, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMÓN MEJIA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 23 de Marzo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3172 - M. 0129711 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 333, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR GERALD NOE MAIRENA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Anestesiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3158 - M. 44203 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 57, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NOELIA MARIA HERNANDEZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Marzo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3179 - M. 0257633 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 311, Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondien-

te a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA KARLA AZUCENA GUEVARA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veinte de Febrero del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 3168 - M. 0257633 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 829, Página 44, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA MARIA AURORA CERDA GUERRERO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintisiete de Marzo del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 3175 - M. 507569 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 210, Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ENRIQUE MARTIN CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Homey.

Es conforme. Managua, trece de Mayo de 1996. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3162 - M. 0257652 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 15, Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN ARGUELLO VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Civil y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. -

Rector de la Universidad, Edgar Herrera Zúñiga. - Secretario General, Sergio Obregón Aguilar. - Decano de la Facultad, Bayardo Altamirano.

Es conforme. Managua, ocho de Mayo de 1991. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3173 - M 0345452 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 77, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

GLENDIA JOSEFA LARIOS CALERO, natural de Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 3174 - M 0239484 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 77, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

VANESSA MARIA LEIVA JEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estu-

dios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los treintiuno días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 3165 - M 681585 - Valor C\$ 35.00
M. 681611 - Valor C\$ 25.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 85, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

JOSE MAURICIO MARENCO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 3163 - M. 0257648 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0333, Partida No. 4717, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centro-

americana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CONSUELO DEL CARMEN MORALES CHAVARRIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, cinco de Octubre de 1998. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3164 - M. 0257647 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0054, Partida No. 4159 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ALVARADO BARRANTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre de 1997. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

Reg. No. 3171 - M. 507597 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 800, Página 400, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». - **POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO GUIDO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera. - El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 3177 - M. 0257638 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1116, Página 158, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

LAKYA RUBENIA HERRERA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

**ESTADODE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000**

| | | | |
|------------|--|-----------|---------------------------------------|
| I | <u>INGRESOS FINANCIEROS</u> | CS | 1,768,025,386.59 |
| | <u>Intereses y Descuentos Devengados</u> | | <u>1,768,025,386.59</u> |
| II | <u>EGRESOS FINANCIEROS</u> | | 2,909,876,984.71 |
| | <u>Gastos Financieros</u> | | <u>2,909,876,984.71</u> |
| | UTILIDAD(PERDIDA) FINANCIERA | | <u>(1,141,851,598.12)</u> |
| III | <u>INGRESOS DE OPERACION</u> | | 57,791,874.16 |
| | <u>Ingresos de Operación</u> | | <u>57,791,874.16</u> |
| IV | <u>EGRESOS DE OPERACION</u> | | 312,663,485.58 |
| | <u>Gastos de Operaciones</u> | | <u>312,663,485.58</u> |
| | <u>UTILIDAD(PERDIDA) DE OPERACION</u> | | <u>(254,871,611.42)</u> |
| V | <u>OTROS INGRESOS</u> | | 1,892,323,188.22 |
| VI | <u>OTROS EGRESOS</u> | | <u>733,175,019.70</u> |
| | <u>UTILIDAD(PERDIDA) NETA DEL PERIODO</u> | CS | <u><u>(277,575,041.02)</u></u> |

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **MARIO HERNANDEZ COLINDRES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **ESTAFA**, en perjuicio de **BAYARDO ENRIQUE PEREZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **ANA IVETTE PALACIOS OROZCO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **DEFRAUDACION** y **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **BANCENTRO**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **OSCAR ISRAEL SANCHEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **ACOSO SEXUAL**, en perjuicio de **BERTHA CRISTINA SEQUEIRA**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (f) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. -

Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **REYNALDO CAJINA MOREIRA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **SANDRA GUTIERREZ JIMENEZ**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (f) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **ABRAHAM SANCHEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **HECTOR JOSE SOBALVARRO**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (f) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **GEOVANY ANTONIO OBANDO DAVILA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES**, en perjuicio de **NOEL ANTONIO AGUILAR NARVAEZ**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (f) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **CARLOS KANOPPLER**, para que en el término de nueve días,

comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO, PERTURBACION EN LA POSESION Y PENETRACION EN FUNDO AJENO**, en perjuicio de **TEREZA LLANES**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (F) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **MERCEDES ARMANDO URBINA PICADO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUANA DEL CARMEN PICADO GOMEZ**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (F) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **VIRGILIO SECUNDINO MEDRANO PEREZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ERLI EDWIN MEDRANO ALONSO Y OTROS**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (F) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **CARLOS CABRERA LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la

causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES**, en perjuicio de **CONSUELO MORALES PANIAGUA**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (F) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua

Por Unica Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **LAURA DUARTE DE SILVA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA RAQUEL CARBALLO LOPEZ**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. - (F) M. J. M. A. JUEZ. - (F) H. A. I. SRIA. - Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil uno. - Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segunda Local del Crimen de Managua

FE DE ERRATA

Reg. No. 4078 - M. 0269486 - Valor C\$30.00

Para su conocimiento y demás efectos de ley le transcribo el auto que dice en su parte conducente: Juzgado Primero Distrito del Crimen de Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno. - Las nueve de la mañana. - Vista la solicitud hecha por el señor **JAIME HUMBERTO TOVAR GONZALEZ**, accédase a lo solicitado. Habiéndose enviado los primeros y segundo edictos en contra del procesado **JAIME HUMBERTO TOVAR GONZALEZ**, por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ANITA JOSEFA DIEGA NAVAS DE PALLAIS**. Y según fotocopia de La Gaceta, Diario Oficial, los primeros edictos fueron publicados quince de marzo del año dos mil uno, tres meses después de la resolución dictada por el Honorable Tribunal de Apelaciones III Región, Sala Penal, donde se declara **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, con posterioridad a la sentencia de Sobreseimiento Definitivo dictado por el Juez Ocho Distrito del Crimen, en fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete a favor de él mismo. Publíquese la **FE DE ERRATA**, en vista que el procesado **JAIME HUMBERTO TOVAR GONZALEZ**, no tiene causa pendiente. Todo para los fines de Ley. - Notifíquese (F) J. MENDEZ P. - (F) D. ROCHA C., SRIA. - Es conforme con su original. - Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno. - Dra. Juana Mendez Pérez, Juez Primero Distrito del Crimen de Managua